

Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la mejora de la accesibilidad en viviendas y edificios de tipología residencial colectiva en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

MEMORIA ECONÓMICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.1 del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan las memorias económicas y el informe en las actuaciones con incidencia económica-financiera, esta Secretaría General de Vivienda emite la presente memoria económica al objeto de que la Secretaría General Técnica de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda solicite a la Dirección General de Presupuestos el preceptivo informe económico-financiero en referencia al “Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la mejora de la accesibilidad en viviendas y edificios de tipología residencial colectiva en la Comunidad Autónoma de Andalucía”.

El Decreto 91/2020, de 30 de junio, por el que se regula el Plan Vive en Andalucía, de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana de Andalucía 2020-2030 (en adelante Plan Vive), contempla en el capítulo I de su título III un conjunto de programas para la rehabilitación residencial, entre ellos, el Programa de rehabilitación de viviendas y el Programa de rehabilitación de edificios, que tienen entre sus finalidades el fomento de la mejora de la accesibilidad en viviendas y en edificios de tipología residencial colectiva, respectivamente. Ambos programas se encuentran incluidos en el Plan Estratégico de Subvenciones de la entonces Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio (2020-2024), aprobado mediante Orden de 10 de julio de 2020.

El Plan Vive establece en sus artículos 42 y 46 que cuando las características de las actuaciones acogidas a los programas antes mencionados cumplan con lo establecido en el Plan Estatal vigente, las correspondientes subvenciones podrán abonarse con cargo a los créditos que se acuerden para la ejecución de este último plan. En este sentido, cabe señalar que el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, contempla en el capítulo XII de su título II el Programa de mejora de la accesibilidad en y a las viviendas, que tiene por objeto el fomento de la mejora de la accesibilidad en viviendas unifamiliares, aisladas o agrupadas en fila, en edificios de viviendas de tipología residencial colectiva y en viviendas ubicadas en estos. De conformidad con lo previsto en el artículo 21 del referido real decreto, corresponde a los órganos competentes de las comunidades autónomas la tramitación y resolución de los procedimientos de concesión y pago de las ayudas del citado programa, dentro de las condiciones y límites establecidos en el mismo y según lo acordado en los convenios para la ejecución del Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025 entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y las comunidades autónomas, sin perjuicio de los requisitos adicionales que estas puedan establecer para las personas y entidades beneficiarias, conforme a lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero. Con fecha 9 de agosto de 2022, se ha suscrito el referido convenio con la Comunidad Autónoma de Andalucía, que posibilita la financiación de subvenciones para la mejora de la accesibilidad en viviendas y edificios de tipología residencial colectiva en la Comunidad Autónoma de Andalucía con cargo al mencionado programa del Plan Estatal.



FIRMADO POR	ALICIA MARTINEZ MARTIN	02/05/2023	PÁGINA 1/9
	JOSE IDELFONSO RODRIGUEZ GALADI		
VERIFICACIÓN	Pk2jmMXV8FWSBCCF8EHXZA733WP6CQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Atendiendo a lo anteriormente expuesto, es necesaria la aprobación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la mejora de la accesibilidad en viviendas y edificios de tipología residencial colectiva en la Comunidad Autónoma de Andalucía. En coherencia con la estructura prevista en el Plan Vive, se ha optado por diseñar las bases reguladoras diferenciando dos líneas de subvenciones que se corresponden, respectivamente, con los Programas de rehabilitación de viviendas y de rehabilitación de edificios de dicho plan:

- Línea 1. Subvenciones para la mejora de la accesibilidad en viviendas.
- Línea 2. Subvenciones para la mejora de la accesibilidad en edificios de tipología residencial colectiva.

De esta manera, además de adecuarse sus requisitos a los establecidos en el Plan Vive, se posibilita una regulación más acorde a la naturaleza de las distintas personas destinatarias de las subvenciones: personas físicas para el caso de personas propietarias promotoras de actuaciones en viviendas, y entidades sin personalidad jurídica para el caso de comunidades de propietarios promotoras de actuaciones sobre edificios.

La aprobación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la mejora de la accesibilidad en viviendas y edificios de tipología residencial colectiva en la Comunidad Autónoma de Andalucía se plantea como paso previo a una convocatoria de subvenciones por importe de **30.898.200,00** euros, con cargo a los créditos de los ejercicios 2024 y 2025 de las partidas presupuestarias 1700180000 G/43A/78400/00 S0096 2009000217 y 1700030000 G/43A/78400/00 01 2013000232, según el siguiente desglose entre ellas y por líneas de subvención:

1700180000 G/43A/78400/00 S0096 2009000217	2024	2025	Total
Línea 1. Viviendas	2.214.800,00 €	2.214.800,00 €	4.429.600,00 €
Línea 2. Edificios	12.359.300,00 €	12.359.300,00 €	24.718.600,00 €
Total líneas 1 y 2	14.574.100,00 €	14.574.100,00 €	29.148.200,00 €

1700030000 G/43A/78400/00 01 2013000232	2024	2025	Total
Línea 1. Viviendas	875.000,00 €	875.000,00 €	1.750.000,00 €

Considerando de manera conjunta los importes indicados para cada una de las partidas presupuestarias, resultan los siguientes importes totales por línea de subvención y anualidad:

Línea de subvención	2024	2025	Total
Línea 1. Viviendas	3.089.800,00 €	3.089.800,00 €	6.179.600,00 €
Línea 2. Edificios	12.359.300,00 €	12.359.300,00 €	24.718.600,00 €
Total líneas 1 y 2	15.449.100,00 €	15.449.100,00 €	30.898.200,00 €

FIRMADO POR	ALICIA MARTINEZ MARTIN	02/05/2023	PÁGINA 2/9
	JOSE IDELFONSO RODRIGUEZ GALADI		
VERIFICACIÓN	Pk2jmMXV8FWSBCCF8EHXZA733WP6CQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Los importes consignados tienen cobertura, para el caso de los fondos del servicio 18, en la financiación estatal prevista transferir por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana en el ejercicio 2023, con cargo al Programa de accesibilidad en y a las viviendas, de acuerdo con lo previsto en el Convenio entre el Ministerio y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la ejecución del Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, suscrito el 9 de agosto de 2022, según el reajuste de financiación propuesto por la Secretaría General de Vivienda al Ministerio y que se prevé sea aprobado próximamente por la Comisión de Seguimiento del referido convenio. Siendo condición para la transferencia de dichos fondos la publicación en el presente ejercicio de la mencionada convocatoria.

Los importes correspondientes a la cofinanciación autonómica de las subvenciones, tiene cobertura en el crédito vinculante autofinanciado del artículo 78 del presupuesto de la Secretaría General de Vivienda para los ejercicios 2024 y 2025.

Para el acceso a las subvenciones, tanto para la mejora de la accesibilidad en viviendas como en edificios de tipología residencial colectiva, se ha establecido como requisito que los ingresos de las unidades de convivencia residentes en las viviendas sean inferiores a 4 veces el IPREM; si bien, para el caso de edificios de tipología residencial colectiva, este requisito se considerará satisfecho cuando lo cumplan, al menos, la mitad de las viviendas que componen el edificio.

Con carácter general, tanto para la mejora de la accesibilidad en viviendas como en edificios de tipología residencial colectiva, la subvención no podrá superar el 60% del coste de las actuaciones subvencionables. No obstante, cuando en la vivienda o edificio objeto de las actuaciones resida una persona con discapacidad o mayor de 65 años, el importe de la subvención podrá alcanzar el 80% del coste de las actuaciones subvencionables. Asimismo, cuando las viviendas o edificios objeto de las actuaciones se encuentren situadas en Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada que hayan sido delimitados de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el porcentaje máximo de la subvención se podrá incrementar hasta el 100% del coste de las actuaciones subvencionables. Atendiendo a estos porcentajes, a las subvenciones unitarias máximas establecidas en las bases reguladoras para cada línea de subvención y al coste actualizado de actuaciones similares objeto de subvención con cargo a los programas del Plan Estatal anterior, el número de subvenciones, contabilizadas en número de viviendas objeto de actuación, que podrían concederse con cargo a los dos líneas de subvención incluidas en las bases reguladoras se estima en un total de 5.258, de acuerdo al desglose que se refleja en el siguiente cuadro:

Línea de subvención	Subvención media estimada por vivienda	Número estimado de concesiones (Contabilizadas en número de viviendas)
Línea 1. Viviendas	6.150,00 €	1.004
Línea 2. Edificios	5.810,00 €	4.254
Total líneas 1 y 2		5.258

FIRMADO POR	ALICIA MARTINEZ MARTIN		02/05/2023	PÁGINA 3/9
	JOSE IDELFONSO RODRIGUEZ GALADI			
VERIFICACIÓN	Pk2jmMXV8FWSBCCF8EHXZA733WP6CQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		



El importe definitivo de las subvenciones se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por las entidades o personas beneficiarias, conforme a la justificación presentada y aceptada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que en ningún caso, pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución de concesión.

Debido a la tramitación y ejecución de la actividad subvencionable en las distintas líneas de subvenciones, se prevé adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y su normativa de desarrollo.

Con carácter general, el abono de las subvenciones a las entidades o personas beneficiarias, se realizará fraccionado en dos pagos anticipados: Un primer abono del 50% del importe de la subvención al inicio de las obras y un segundo abono del importe restante al final de la obra, previa justificación del primero. El segundo abono también tendrá la consideración de pago anticipado a justificar.

Las subvenciones se concederán mediante el procedimiento ordinario iniciado de oficio y se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, ajustándose para ello al Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, logrando con ello la máxima simplificación y agilización del procedimiento de concesión de las subvenciones y eliminando aquellas cargas innecesarias a la ciudadanía. Asimismo, el proyecto de orden se ajusta a lo dispuesto en la Orden de 20 de diciembre de 2019, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, sin exigir que junto a la solicitud de subvención las personas interesadas aporten ningún otro documento. Por tanto, el texto articulado aprobado por dicha orden ha de considerarse parte integrante de las bases reguladoras que se proponen con el proyecto orden.

Debido a la cuantía de las subvenciones y a la forma de pago prevista para las mismas, no se prevén rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las personas y entidades beneficiarias.

El proyecto de bases reguladoras contempla, para el caso de las subvenciones para la mejora de la accesibilidad en edificios de tipología residencial colectiva, la obligatoriedad de relacionarse con la Administración utilizando sólo medios electrónicos, ya que sus destinatarias, las comunidades de propietarios o agrupaciones de las mismas, como entidades sin personalidad jurídica, vienen obligadas a ello según lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Atendiendo a la especial naturaleza de estas actuaciones subvencionables y de las entidades y personas beneficiarias promotoras de las mismas, no se incorporan los criterios de valoración recogidos en el artículo 15.2 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, a excepción de la letra d).

FIRMADO POR	ALICIA MARTINEZ MARTIN	02/05/2023	PÁGINA 4/9
	JOSE IDELFONSO RODRIGUEZ GALADI		
VERIFICACIÓN	Pk2jmMXV8FWSBCCF8EHXZA733WP6CQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Por todo cuanto antecede, se emite la presente memoria económica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.1 del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, al objeto de que se emita el preceptivo informe económico-financiero en referencia al “Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la mejora de la accesibilidad en viviendas y edificios de tipología residencial colectiva en la Comunidad Autónoma de Andalucía”.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica,

El Jefe del Servicio de Rehabilitación de Vivienda
Fdo.: José Ildefonso Rodríguez Galadí

CONFORME:
LA SECRETARIA GENERAL DE VIVIENDA
Fdo.: Alicia Martínez Martín

FIRMADO POR	ALICIA MARTINEZ MARTIN	02/05/2023	PÁGINA 5/9
	JOSE IDELFONSO RODRIGUEZ GALADI		
VERIFICACIÓN	Pk2jmMXV8FWSBCCF8EHXZA733WP6CQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO 2. Otros Gastos Corrientes

Explicación del gasto (1)	Concepto Presupuestario (2)	Periodificación		
		Año 2022 (3)	Año 2023 (4)	Año 2024 (5)
1. Gastos de primer establecimiento				
	Subtotal 1	0	0	0
2. Gastos recurrentes				
	Subtotal 2	0	0	0
3. Intereses				
	Subtotal 3	0	0	0
4. Subvenciones				
	Subtotal 4	0	0	0
TOTAL GENERAL		0	0	0

FIRMADO POR	ALICIA MARTINEZ MARTIN	02/05/2023	PÁGINA 7/9
	JOSE IDELFONSO RODRIGUEZ GALADI		
VERIFICACIÓN	Pk2jmMXV8FWSBCCF8EHXZA733WP6CQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

